



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
ACTA SESION ORDINARIA N° 11 - 2016  
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a 14 días del mes de Abril, del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el Alcalde don GERMAN CODINA POWERS, y actuando como Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR.

**I.- Asistencia.-**

- 1.- Concejal Sr. Emando Hantelmann Godoy.
- 2.- Concejal Srta. Bernardita Paul Ossandon.
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela
- 4.- Concejala Sra. Carmen Andrade Lara
- 5.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.
- 6.- Concejal Sr. César Bunster Ariztía.
- 7.- Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.
- 8.- Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán
- 9.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.
- 10.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.

**Directores Asistentes:**

Administrador Municipal don **Christian Gore Escalante**

Control, don **Víctor Hugo Escobar González;**

Asesoría Jurídica, don **Antonio Llopart Cosmelli;**

Secpla, don **Arturo Araya ;**

Administración y Finanzas, don **Cristian Ramírez Alvarado;**

DIMAO, don **Juan Carlos Garay Solorza;**

CORPOM, **René Borgna Verdugo .**

**II.- Tabla.-**

- a.- Observación de Acta Anteriores.-
- b.- Correspondencia.-
- c.- Cuenta del Sr. Presidente.
- d.- Tabla Ordinaria.

e.- **Asuntos Varios.**

### **III.- Desarrollo.-**

#### **1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

No se trata este punto.

#### **2.- CORRESPONDENCIA.-**

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia:**

- A.- Informe Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “Contrato de Suministro de Árboles, Plantas y Arbustos para la comuna de Puente Alto;
- B.- Informe de Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “Recambio Luminarias Viales Villa El Mariscal, Segundo Llamado;
- C.- Informe de Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “Sistema computacionales para la Municipalidad de Puente Alto;
- D.- Informe de Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “ Concesión de mantenimiento de Alumbrado Público (zona CGE);
- E.- Propuesta de Modificación Presupuestaria;
- F.- Memorando N° 132, de la Dirección de Obras Municipales;
- G.- Proyecto de Ordenanza Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales;
- H.- Proyecto de Ordenanza Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales de Fomento Productivo.
- I.- Informe Trimestral de Ingresos - Gastos, Enero a Marzo 2016, elaborado por la Dirección de Control Municipal.

#### **3° CUENTA DEL SR. PRESIDENTE**

El Sr. Presidente don **Germán Codina Powers**, se refiere a los siguientes temas:

##### **A.- Propuesta de Calendarización de sesiones y Audiencias Públicas**

Se hace presente por el Sr. Presidente que éste es un año particularmente significativo porque al margen de que se trata de un año en que se van a efectuar las elecciones de las autoridades de los Municipios, por la responsabilidad y compromiso que éstas tienen para con la comunidad deberán continuar prestando el servicio público para el cual fueron elegidas, ya que es ese el sello que los debe caracterizar, por lo que la idea es que el funcionamiento del **Concejo Municipal** sea lo más normal posible.

El Sr. **Presidente** consulta acerca de la propuesta de **Calendarización de sesiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal** para el resto del año 2016.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** expresa que con las fechas ni localidades propuestas no tiene objeciones ni inconvenientes, pero si tienen dudas con relación a la dinámica de las Audiencias Públicas, ya que con el actual formato ocurre que la asistencia a estas reuniones se siguen repitiendo prácticamente las mismas personas, siendo que según diversos indicadores, la comuna de Puente Alto es una de las que registra el mayor número de

organizaciones sociales a nivel nacional, por lo que le parece conveniente insistir en las llamadas Audiencias Temáticas.

El **Alcalde** señala que en una oportunidad se hizo de esa manera, con el tema de educación pero se produjo el paro y toma de colegios, por lo que dicha convocatoria fracasó.

La concejala señala que son muchas las inversiones que permanentemente está efectuando el Municipio en los distintos sectores, pero la comunidad no está informada de eso, por lo que propone que en forma previa antes de ofrecer la palabra al público, el **Alcalde** de a conocer a la comunidad el global de inversiones municipales ahí realizadas.

Se instruye por el **Alcalde** a don **Arturo Araya** para que prepare el referido Informe respecto al sector seis.

Se emiten diversas opiniones sobre el particular, comprometiéndose el **Alcalde** a que en una próxima sesión se decida el curso a seguir en esta materia.

Asimismo, indica que una persona habría presentado un requerimiento en la **Contraloría General de la República**, denunciando que en este **Municipio** se estarían haciendo sesiones secretas, por lo que los vecinos no tendrían derecho a concurrir a dichas sesiones para interiorizarse de las materias que son resueltas por el **Concejo Municipal**, el cual adoptaría decisiones arbitrarias de manera secreta, como sería por ejemplo, lo referente a la entrega de subvenciones municipales, en la que éstas se entregarían con un total desconocimiento por parte de la propia comunidad.

Al respecto, señala que en esta Administración nunca se ha celebrado una sesión privada, en los términos consignados en el Art. 84 de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, ya que en modo alguno se ha adoptado un acuerdo en el sentido de sesionar de manera secreta, como tampoco se ha impedido que cuando una persona quiere asistir a una reunión del **Concejo Municipal** pueda hacerlo, para cuyos efectos solo basta que lo solicita por conducto regular, a objeto de que la entidad Edilicia tenga una aproximación del número de asistentes a dicha actividad.

Por otra parte, no hay nada secreto en dichas reuniones, ya que tal como dice la propia ley, “Las actas del concejo serán públicas una vez aprobadas, y contendrán, a lo menos la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados en ella y la forma como fueron votadas. La publicación se hará mediante los sistemas electrónicos o digitales que disponga la municipalidad”, y en nuestro caso, las actas tan pronto son aprobadas son publicadas en transparencia.

Sin perjuicio, de lo anterior, el contacto e interrelación del **Concejo Municipal** con la comunidad se realiza con la realización de las Audiencias Públicas, las que según la ley deben ser a lo menos tres en el año, pero en Puente Alto, se efectúan seis.

No obstante, en forma oficial hasta el momento no ha llegado nada desde Contraloría General, de la República, con relación a dicho reclamo, por lo que hasta ahora, todos estos comentarios, se encuentran en el nivel de simples rumores.

La concejala Sra. **Carmen Andrade** señala que reconociendo que de acuerdo a la Ley en este Municipio no se realizan las llamadas sesiones secretas, insiste que desde un comienzo no ha estado de acuerdo con el formato que se tiene con la realización de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias seguido en Puente Alto, ya que en todos los casos que conoce éstas se realizan con asistencia de público, lo que desde su punto de vista no se compensa con las Audiencias Públicas que tienen otras características.

Se emiten diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 120 - 2016: Aprobar el siguiente Calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias año 2016:**

MES	FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESION
ABRIL	7	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	14	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	21	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	28	19:00	FRONTIS MUNICIPALIDAD	CUENTA PUBLICA
MAYO	5	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	5	15:00	SECTOR SEIS	AUDIENCIA PUBLICA
	12	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	26	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
JUNIO	2	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	2	15:00	SECTOR CINCO	AUDIENCIA PUBLICA
	16	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	23	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
JULIO	7	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	7	15:00	SECTOR CUATRO	AUDIENCIA PUBLICA
	21	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	28	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
AGOSTO	4	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	4	15:00	SECTOR TRES	AUDIENCIA PUBLICA
	11	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	25	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
SEPTIEMBRE	1	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	8	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	22	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
OCTUBRE	6	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	13	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	25	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	25	15:00	SECTOR DOS	AUDIENCIA PUBLICA
NOVIEMBRE	10	12:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA

	10	15:30	SECTOR UNO	AUDIENCIA PUBLICA
	17	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	24	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
DICIEMBRE	6		<b>Sesión de Instalación Nuevo Concejo Municipal</b>	

## B.- Farmacia Solidaria

Señala el **Alcalde** que con gran satisfacción puede informar que hasta este momento se han inscrito en la **Farmacia Solidaria 1.500** personas, lo que transforma a este proyecto a nivel nacional, ya que este proceso de inscripción será permanente, aunque esta primera etapa que sería para iniciar funciones, concluiría el 30 de Abril.

Informa a simismo que para el pasado Sábado 09 de Abril el día anterior había invitado a los funcionarios que quisieran participar en la promoción del proceso de inscripción concurreran al Municipio para pasarles los documentos que se debían entregar a los vecinos, actividad a la que asistió un universo de más de 600 funcionarios, para todos los cuales expresa sus más sinceros y sentidos agradecimientos., porque se trataba de una actividad voluntaria, lo que demuestra su efectivo compromiso de servir a la comunidad más necesitada.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la autoridad edilicia.

## C.- Comisión Precenso 2016

Indica el **Alcalde** que con fecha 12 de Abril firmó el **Decreto Exento N°440** por medio del cual se constituye la **Comisión Precenso 2016**, la cual es una instancia muy importante ya que permitirá entregar una especie de radiografía de Puente Alto, en la que se describe no sólo lo referente a la población, sino también a las viviendas y el estado y calidad de las mismas, escolaridad, ingresos, etc, cuyo producto final, puede permitir elaborar políticas públicas más eficientes, racionales y apegadas a la realidad.

Añade que dicha Comisión debe ser presidida por el **Alcalde**, con la participación de diversas autoridades civiles, Carabineros, Investigaciones, Bomberos, voluntariado, etc., siendo nominada como Delegada Comunal la profesional doña **Loreto Galaz**.

## 4° TABLA ORDINARIA

### A.- Informe de Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “Recambio Luminarias Viales Villa El Mariscal, Segundo Llamado.

Hace uso de la palabra don **Arturo Araya**, quien señala que en el contexto de la presente licitación pública, puede informar lo siguiente:

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio, entre la **Seremi de Vivienda y Urbanismo** y la Municipalidad de Puente Alto, y en atención a su implementación en el Barrio El Mariscal, es que se han planificado diversas iniciativas de mejoramiento de espacio público y equipamientos, que propenden a elevar la calidad de vida de los vecinos y vecinas del sector de Bajos de Mena.

El presente proyecto se denomina “Recambio luminarias viales Villa El Mariscal”, y corresponde a la denominada “Obra de Confianza” del mencionado barrio, la cual consiste en el recambio de antiguas luminarias de sodio, por nuevas luminarias con tecnología LED de bajo consumo en las calles principales de la villa El Mariscal, del sector de Bajos de Mena.

A través del **Decreto Exento N° 292** de fecha **29 de Febrero del 2016**, se ordenó el llamado a licitación pública “**Recambio luminarias viales Villa El Mariscal**”, **2do llamado, comuna de**

**Puente Alto**, identificado en el portal mercado público, **ID: 2423-14-LE16**, toda vez que el llamado efectuado el primer llamado fue declarado “sin adjudicar”, pues ninguna de las ofertas cumplió con lo requerido en las especificaciones técnicas del proyecto.

Con fecha 15 de Marzo del 2016, se realizó la **Visita No Obligatoria a Terreno**, acto al que sólo asistió un representante de la empresa **CGE Distribución S.A.**

Durante el período destinado para que los interesados solicitaran aclaraciones se recibió un total de **4 preguntas**, las que se respondieron dentro del plazo establecido en las Bases.

Con fecha **29 de Marzo del 2016 a las 15:30 horas**, se dio cumplimiento al cronograma realizando el **Acto de Apertura**, de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos. Como resultado del **Acto de Apertura**, las ofertas de las empresas participantes, ascienden a :

	<b>Citeluz Chile servicios de iluminación urbana S.A. 76.028.251-0</b>	<b>Puente Alto Ingeniería y Servicios S.A. 77.266.680-2</b>	<b>Instalaciones eléctricas proyectos y telecomunicacion es ltda. 77.795.790-2</b>	<b>Provolt Spa 76.212.401-7</b>
Monto total del contrato sin IVA	<b>\$ 24.952.938.-</b>	<b>\$ 24.546.361.-</b>	<b>\$ 21.047.965.-</b>	<b>\$ 20.975.424.-</b>
Plazo (Días corridos)	<b>35</b>	<b>24</b>	<b>28</b>	<b>22</b>

En la etapa de evaluación de ofertas fue necesario solicitar a todos los proponentes información contable necesaria para determinar su capacidad económica, antecedentes que todos presentaron de acuerdo a lo requerido.

Aplicando la pauta de evaluación establecida en las bases administrativas que regulan el presente llamado a licitación (anexo nº4), se obtiene el siguiente resultado:

<b>Recambio luminarias viales villa El Mariscal, 2do Llamado: 2423-14-LE16</b>				
<b>OFERTA ECONÓMICA (45%)</b>	<b>CITELUZ</b>	<b>PROVOLT</b>	<b>PAIS</b>	<b>INSPROTEL</b>
Oferta Iluminación	\$ 24.952.938	\$ 20.975.424	\$ 24.546.361	\$ 21.047.965
<b>Puntaje Económico</b>	<b>37,83</b>	<b>45,00</b>	<b>38,45</b>	<b>44,84</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (5%)</b>	<b>CITELUZ</b>	<b>PROVOLT</b>	<b>PAIS</b>	<b>INSPROTEL</b>
Días corridos	35	22	24	28
<b>Puntaje plazo</b>	<b>3,14</b>	<b>5,00</b>	<b>4,58</b>	<b>3,93</b>
<b>CAPACIDAD ECONÓMICA (7%)</b>	<b>CITELUZ</b>	<b>PROVOLT</b>	<b>PAIS</b>	<b>INSPROTEL</b>
Activo Circulante	\$6.292.901	\$137.869.639	\$4.856.232.963	\$930.449.526
Pasivo Circulante	\$5.641.733	\$87.435.951	\$1.735.184.845	\$599.799.688
Liquidez	1,12	1,58	2,80	1,55
0 - 0,49; = 0				
0,5 - 0,99; = 50	100,00	100,00	100,00	100,00
mayor o igual a 1; = 100				
<b>Subpuntaje liquidez</b>	<b>5,00</b>	<b>5,00</b>	<b>5,00</b>	<b>5,00</b>
Antecedentes comerciales (sin=100; con=0)	100	100	100	100
<b>Subpuntaje antecedentes comerciales</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>
<b>Puntaje Capacidad económica</b>	<b>7,00</b>	<b>7,00</b>	<b>7,00</b>	<b>7,00</b>
<b>EVALUACIÓN TECNICA (30%)</b>	<b>CITELUZ</b>	<b>PROVOLT</b>	<b>PAIS</b>	<b>INSPROTEL</b>
Potencia módulo led	49,8	58	49,8	49,8

<i>Subpuntaje Potencia</i>	4,00	3,43	4,00	4,00
Flujo salida luminaria	5337	6272	5337	5337
<i>Subpuntaje flujo salida</i>	4,25	5,00	4,25	4,25
Eficiencia lumínica luminaria	107,2	108,1	107,2	107,2
<i>Subpuntaje eficiencia lumínica</i>	0,99	1,00	0,99	0,99
Temperatura juntura diodo - base	100	100	100	100
<i>Subpuntaje temperatura</i>	1,00	1,00	1,00	1,00
Uniformidad general	0,468	0,463	0,468	0,468
<i>Subpuntaje uniformidad general</i>	7,00	6,93	7,00	7,00
Nivel Promedio luminaria	12	11	12	12
<i>Subpuntaje nivel promedio</i>	7,00	6,42	7,00	7,00
<i>Subpuntaje vidrio protector</i>	2,00	2,00	2,00	2,00
<b>Puntaje técnico</b>	<b>26,25</b>	<b>25,78</b>	<b>26,25</b>	<b>26,25</b>

EXPERIENCIA (12%)	CITELUZ	PROVOLT	PAIS	INSPROTEL
Experiencia empresa rubro eléctrico	7,00	4,20	7,00	7,00
Cantidad de puntos luminoso instalados	5,00	1,00	5,00	3,00
<b>Puntaje experiencia</b>	<b>12,00</b>	<b>5,20</b>	<b>12,00</b>	<b>10,00</b>
<b>ENTREGA DE ANTECEDENTES (1%)</b>				
ENTREGA DE ANTECEDENTES (1%)	CITELUZ	PROVOLT	PAIS	INSPROTEL
<b>Puntaje</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>

<b>RESUMEN PUNTAJE FINAL</b>				
FACTORES	CITELUZ	PROVOLT	PAIS	INSPROTEL
Oferta económica	37,83	45,00	38,45	44,84
Plazo de ejecución	3,14	5,00	4,58	3,93
Capacidad Económica	7,00	5,00	5,00	5,00
Evaluación Técnica	26,25	25,78	26,25	26,25
Experiencia	12,00	5,20	12,00	10,00
Entrega de antecedentes	1,00	1,00	1,00	1,00
<b>Puntaje Total</b>	<b>87,22</b>	<b>86,98</b>	<b>87,28</b>	<b>91,02</b>

Considerando el resultado de la aplicación de la pauta de evaluación, y teniendo en cuenta que la oferta cumple en términos económicos, técnicos y administrativos, la comisión evaluadora sugiere adjudicar a **Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Ltda. (Rut: 77.795.790-2)**, por un valor de \$ **21.047.965.- más IVA** y un plazo de **28 días corridos**, salvo su mejor parecer.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 121 - 2016: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “RECAMBIO LUMINARIAS VIALES VILLA EL MARISCAL, 2DO. LLAMADO”, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como ID: 2423-14-LE16, al oferente INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LTDA. (Rut: 77.795.790-2), por un valor de \$ 21.047.965.- más IVA, y un plazo de veintiocho (28) días corridos.**

**B.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Convenio Marco denominado “Sistema computacionales para la Municipalidad de Puente Alto.**

Hace uso de la palabra don **Christián Gore**, quien señala que en relación a la necesidad de la Municipalidad de Puente Alto de contar con sistemas para su operación, el Municipio ha decidido llamar a licitación a través de Convenio Marco, para contratar el servicio “**Sistemas Computacionales**”.

Se requiere en particular en esta oportunidad contratar los siguientes:

1. Sistema de Administración de Acceso.
2. Contabilidad Gubernamental.
3. Tesorería, con módulo especial de caja: ingresos-egresos
4. Boleta de Garantía
5. Gastos Básicos
6. Adquisiciones.
7. Bodega (multibodega).
8. Inventario
9. Convenios.
10. Patentes Comerciales.
11. Cobranzas.
12. Derechos de Aseo.
13. Derechos Varios
14. Personal (Planta, contrata, honorarios).
15. Asistencia Personal
16. Remuneraciones (Planta, contrata, honorarios).
17. Inspección (General, Aseo, Obras, Seguridad Humana)
18. Juzgados de Policía Local
19. Servicio de Pagos Internet.

Complementa lo anterior señalando que el convenio marco para Sistemas Computacionales, es el identificado en el portal como **ID: 1225307** (INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. (INSICO), único proveedor).

A través del **Decreto Exento N° 307** de fecha 10 de Marzo del 2016, se autorizó el Segundo Llamado a la Intención de compra a través de la contratación vía Convenio Marco del servicio de “**SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**”. que fue identificado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como ID: 27043.

Con fecha 15 de Marzo del 2016, se realiza aclaratoria indicando que no serán contemplados los siguientes sistemas: Boletas de Garantía y Gastos Básicos.

El cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día 28 de Marzo del 2016, recibiendo una oferta del proponente: INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. (INSICO).

En consideración a los antecedentes presentados, la evaluación del proponente queda como sigue:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (85%)**

Oferta Económica	Monto US	Oferentes	INSICO
Precio Mayor	\$ 125,000	Valor Oferta US	\$ 125,000
Precio Menor	\$ 125,000	Puntaje	100

**CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE SERVICIO (CT) 10%**

Empresa	Servicio Tecnológico autorizado	Garantía Extendida	Mejoras de niveles mínimos de servicio	PUNTAJE TOTAL
INSICO	2	4	0	6

Servicio Tecnológico autorizado

Garantía Extendida



Si acredita	2
No acredita	0

Si acredita	4
No acredita	0

Mejoras de niveles mínimos de servicio	
Si acredita	4
No acredita	0

#### CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE SERVICIO (CT) 5%

Empresa Oferente	Eliminación de equipos	Indicadores Básicos	Reporte de sustentabilidad	TOTAL
INSICO	0	0	0	0

Eliminación de equipos	
Si acredita	5
No acredita	0

Indicadores Básicos	
Si acredita	5
No acredita	0

Reporte de sustentabilidad	
Si acredita	5
No acredita	0

#### EVALUACIÓN GENERAL

	INSICO (Puntaje)
Evaluación Económica	85
Condiciones Técnicas de calidad de servicio (CT)	6
Cumplimiento Políticas y/o Programa de sustentabilidad	0
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>91</b>

#### Cuadro Comparativo de los Sistemas Computacionales INSICO.

Sistemas	Licitación 20014	Licitación 2016
Contabilidad Gubernamental	Este módulo nos permite administrar todas las transacciones comerciales que realiza la unidad de Finanzas del Municipio, lo cual controla los procesos de Egresos e Ingresos. El sistema se ciñe estrictamente a los Procedimientos Contables vigentes contemplados en el Oficio CGR 36. Las principales funciones del sistema Administración de Tablas y Parámetros, Administración Plan de cuentas, Administración de Presupuesto, Procesos Rutinarios y Cierre de mes	Módulo sin modificaciones
Tesorería con módulo especial de Caja	En este módulo tiene especial importancia, ya que es aquí donde converge la información de los giros emitidos de los distintos sistemas que provienen de Patentes Comerciales, Derechos Varios, Obras, Juzgados, Sistemas de cobranzas y contabilidad. El usuario deberá digitar la información y esto se reduce considerablemente, con el objetivo que el cajero solo reciba el dinero.	Se integran aplicaciones de intranet a través de un web service. (registro y actualización de pagos) Por concepto de Farmacia Solidaria
Adquisiciones	El módulo de adquisiciones permite administrar solicitudes de compras y gestionar estos productos requeridos por las distintas unidades Municipales. Las principales características es el registro de los sistemas de compra, el ingreso de cotizaciones, envío de solicitud de cotización, la emisión del cuadro comparativo y orden de compra del proveedor.	Módulo sin modificaciones
Bodega	Este módulo ha sido diseñado para administrar los bienes y materiales que se mantienen en bodega central y/u otras dependencias. Las Principales funcionalidades son administrar los ingresos y despachos de bienes de departamentos, consultas directas a las base de datos de los bienes por pantalla, emite informes de la situación de cada uno de los bienes ingresados y despachados y autorización de salida de movimientos.	Módulo sin modificaciones
Inventario	El sistema de inventario permite administrar la información de todos los productos al fin de entregarle una codificación especial que requiere contraloría, sus principales funcionalidades son ingreso de bienes (propiedades, vehículos y otros), ingreso de activo fijo, mejoras de bienes, movimientos especiales y cálculos de corrección monetaria y depreciación.	Módulo sin modificaciones
Cobranza	El objetivo del Sistema de Cobranzas es gestionar	Módulo sin modificaciones

	dinámicamente en forma ordenada en la implementación de cobros de morosidad. Como característica general. Cabe destacar que el proceso de registro de datos se realice en forma automática.	
Patentes Comerciales	Este módulo tiene como objetivo principal administrar la información de las patentes comerciales otorgadas por el municipio, las principales funcionalidades son registrar las solicitudes de las patentes, mantiene una tabla en forma semestral con los parámetros necesarios para el cálculo de una patente comercial.	Módulo sin modificaciones
Derecho de aseo	Este sistema ha sido diseñado para administrar los cobros de derechos de Aseo de las viviendas, bajo concepto de manzana y predio donde se ubica. Las principales funcionalidades son consulta directas a la base de datos de propiedades, emite informe, administra y contempla ley 19.704 (Decreto 2385).	Módulo sin modificaciones
Personal	El modulo Personal debe permitir administrar y mantención de la información de los funcionarios y registrando la incorporación nuevos funcionarios, mantención de antecedentes contractuales, retenciones judiciales y antecedentes generales.	Módulo sin modificaciones
Remuneraciones	El módulo de Remuneraciones tiene como objetivo ingresar, modificar, calcular y efectuar pagos de remuneraciones de los funcionarios municipales. Las principales funcionalidades son administra distintos tipos de funcionarios, considera normativas legales vigentes para cada tipo de funcionarios, códigos comunes y estandarizados.	Módulo sin modificaciones
inspección general	Este módulo permite administrar las tareas de inspección respecto de partes notificaciones, control de talonarios, denuncias, recepciones judiciales y otras que se considere pertinentes	Módulo sin modificaciones
Servicio de pagos por internet	Este sistema tiene como objetivo poner a disposición del a comunidad una herramienta tecnológica de avanzada, propiciando que las gestiones por emisión de Certificados Obras y Utilidades Publicas que debe realizarse en el Departamento de Obras, puedan hacerlas por Internet.	Módulo sin modificaciones
Juzgado de policía local	Este sistema permite controlar todas las instancias legales, administrativas y financieras de las causas que se llevan en el juzgado de policía local, como así mismo permite administrar partes y denuncias generados por entidades externas	Este nuevo sistemas está basado en cliente-servidor; automatizando las plantillas y tramites masivos. Cuenta con un sistema de archivos de causas para que se puedan ver a través de internet por el ciudadano.
Observaciones	Los sistemas están creados para un Motor de Base de Datos SQL Server 2000	Se implementa un motor avanzado de Base de Datos SQL Server 2014

ID 2423-7-LP14		ID 27043	
		Neto Anual US\$	125,000
		Desc. 10% US\$	12,500
		TOTAL Anual US\$	112,500
		<b>Dólar del 12/04/2016 US 682.16</b>	
		TOTAL NETO ANUAL (\$)	76,743,000
		<b>(\$ 76.743.000 / 12)</b>	
Neto Mensual	\$5,913,024	Neto Mensual	\$6,395,250
19% IVA	\$1,123,475	19% IVA	\$1,215,098
TOTAL	\$7,036,499	TOTAL	\$7,610,348

Explica que en opinión de dicha Comisión, y considerando que el presente llamado se realizó a través de convenio marco, donde el proveedor es la empresa INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. (INSICO), se sugiere adjudicar esta licitación en los términos

establecidos en convenio marco ID: 1225307. Esto es, por un valor de US\$125.000,00, y los descuentos establecidos en el convenio, por un plazo de doce (12) meses.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 122 - 2016: Aprobar la adjudicación Convenio Marco “SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como ID: 27043, al oferente INGENIERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. “INSICO” (Rut: 79.560.740-4), por UN VALOR DE US 125.000,00 y los descuentos establecidos en el convenio, por un plazo de doce (12) meses.**

**C.- Informe de Comisión Evaluadora sobre licitación pública denominada “Concesión de mantenimiento de Alumbrado Público (zona CGE).**

Hace uso de la palabra don **Arturo Araya** quien señala que en el marco del proceso de la presente licitación, puede informar lo siguiente:

La presente licitación se encuentra orientada a Contratar bajo la Modalidad de Concesión el mantenimiento del alumbrado público de las instalaciones eléctricas y luminarias del alumbrado público ubicadas en la zona concesionada a la empresa distribuidora CGE, de la comuna de Puente Alto.

A través del **Decreto Exento N° 261 de fecha 22-02-2016**, se ordenó el llamado a licitación pública “**Concesión del Mantenimiento de Alumbrado Público, Zona Distribuidora CGE, Comuna de Puente Alto**”, identificado en el portal mercado público, ID: 2423-10-LR16.

De acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma de la licitación durante el período destinado a ello se recibió 37 preguntas al proceso de licitación, las que fueron respondidas de manera oportuna a través del portal.

Con fecha 28 de Marzo del 2016 a las 15:30 horas, en cumplimiento al cronograma se realizó el **Acto de Apertura**, que se efectuó en una sola etapa, ocasión en que se determinó el ingreso de las siguientes ofertas a través del portal:

CITELUZ CHILE RUT: 76.026.251-0  
INSPROTEL LTDA. RUT: 77.795.790-2

Apegado estrictamente al proceso de evaluación, y a la formulación de la pauta de evaluación establecida en las bases administrativas, se obtuvieron los siguientes resultados.

La **oferta económica** de las empresas participantes, en valores **NETO**, asciende a:

	CITELUZ	INSPROTEL
Oferta Valor mensual mantenimiento	\$17.165.166	\$23.820.354
Oferta Suma precios unitarios materiales reposición (Formulario N° 10)	\$1.174.578	\$1.615.378
Oferta Suma precios unitarios trabajos especiales. (Formulario N°11)	\$4.171.305.	\$5.500.391

**NOTA: valores publicados en el portal.**

El resultado de la evaluación es el siguiente:

Factores Pauta Evaluación	Ponderación factores	Oferentes	
<b>ECONOMICO</b>	45,0%	<b>CITELUZ</b>	<b>INSPROTEL</b>
(valores impuesto incluido)			
Oferta valor mensual mantenimiento VMM		\$ 20.426.547	\$ 28.346.221
Oferta valor reposición materiales VRM		\$ 1.397.748	\$ 1.922.300
Oferta valor trabajos especiales VTE		\$ 4.963.853	\$ 6.545.465
Puntaje ponderado VMM	49,0%	47,60	36,71
Puntaje ponderado VRM	28,0%	28,00	20,36
Puntaje ponderado VTE	23,0%	23,00	17,44
<b>Puntaje oferta economica</b>		<b>44,37</b>	<b>33,53</b>
<b>CAPACIDAD ECONOMICA</b>	4,0%	<b>CITELUZ</b>	<b>INSPROTEL</b>
Liquidez		1,115	1,341
Puntaje liquidez	50,0%	50,00	50,00
Antecedentes comerciales y laboral		hábil	hábil
Puntaje Antecedentes	50,0%	50,00	50,00
<b>Puntaje capacidad economica</b>		<b>4,00</b>	<b>4,00</b>
<b>EXPERIENCIA</b>	4,0%	<b>CITELUZ</b>	<b>INSPROTEL</b>
Años experiencia Empresa		9	7
Puntaje Experiencia	50,0%	40,00	40,00
Cantidad Puntos atendidos últimos 5 años		107302	46000
Puntaje Cantidad Puntos	50,0%	50,00	50,00
<b>Puntaje experiencia</b>		<b>3,60</b>	<b>3,60</b>
<b>OFERTA TÉCNICA</b>	45,0%	<b>CITELUZ</b>	<b>INSPROTEL</b>
Cantidad personas planta		parte planta	total planta
Puntaje Calidad jurídica personal	16,0%	8,00	16,00
N° personas asignadas		24	18
Puntaje Cantidad personal	16,0%	16,00	12,00
Cantidad años experiencia promedio		4	12
Puntaje Experiencia personal	18,0%	6,01	18,00
remuneración profesional		\$ 2.059.820	\$ 1.858.974
cantidad profesionales		4	3
remuneración nivel técnico		\$ 6.608.589	\$ 8.820.512
cantidad técnicos		18	15
remuneración aprendiz		\$ 1.544.865	0,00
cantidad aprendiz		2	0
<b>Puntaje Remuneraciones</b>	16,0%	<b>13,10</b>	<b>16,00</b>
Cantidad metros cuadrados		549	200
Puntaje Metros cuadrados instalaciones	8,0%	8,00	2,91
Certificados		sin información	sin información
Puntaje Certificaciones	16,0%	0,00	0,00
N° dotación (nomina) empresa		276	70
Puntaje Dotación total empresa	10,0%	10,00	2,50
<b>Puntaje oferta técnica</b>		<b>27,50</b>	<b>30,34</b>
<b>ENTREGA ANTECEDENTES</b>	2,0%	<b>CITELUZ</b>	<b>INSPROTEL</b>
<b>Puntaje entrega antecedentes</b>		<b>2,00</b>	<b>2,00</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>81,5</b>	<b>73,5</b>

Tab. Liquid	Ptje.
0 a 0,49	0
05 a 0,99	50
1 a más	100

Años exp	Pje
0 a menos 1 año	20
1 a menos 3	40
3 a menos 5	60
5 a menos 10	80
10 o más	100

Cantidad Puntos	Pje.
Sin experiencia	0
menor a 1000	20
entre 1001 y 2000	40
entre 2001 y 5000	60
entre 5001 y 8000	80
mayor a 8001	100

El resultado final de la evaluación es el siguiente:

	Valor mensualidad del servicio
CITELUZ 82,4 puntos	\$17.165.166 NETO \$20.426.547 IVA incluido
INSPROTEL 73,5 puntos	\$23.820.354 NETO \$28.346.221 IVA incluido

La Comisión Evaluadora sugiere **adjudicar** la licitación a la empresa CITELUZ CHILE RUT N° 76.026.251-0, obteniendo 82,4 puntos, según los siguientes valores:

Valor mensual mantenimiento: \$17.165.166 **NETO** (diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis).

Precios unitarios materiales de reposición ofertados en Formulario N°10.

Precios unitarios trabajos especiales ofertados en Formulario N°11.

Plazo de la concesión del servicio de mantenimiento por un período de 4 (cuatro) años.

El concejal Sr. **Luis Escanilla Benavides** manifiesta que en una ocasión anterior, expresó sus aprehensiones con la calidad del servicio entregada por la empresa **CITELUX**, toda vez que eran bastantes frecuentes los apagones que se producían en su zona de administración y las reparaciones no se realizaban con la prontitud que se requerían, razón por la cual solicitó que este historial fuera considerado cuando las mismas empresas postularan a un nuevo proceso de licitación como es en este caso, por lo que consulta si considerando los numerosos reclamos de la comunidad, se consideró ese hecho en la evaluación aplicada en este caso.

Por otra parte, considera un tanto excesivo que un contrato de este tipo tenga una duración de cuatro años, ya que si el servicio no es satisfactorio, y no se dan las causales para finiquitarlo en forma anticipada, dicho contrato deficiente continuará hasta su término, entregando una pésima imagen que en definitiva afecta al Municipio.

El **Alcalde** responde que por lo general, salvo aquellos contratos que por su fuerte nivel de inversión que deben realizar los contratantes, como es el caso de la recolección de basura, en que para abaratar los costos mensuales que le justifiquen la amortización realizada, en la mayoría de los otros casos, los contratos no superan los dos años.

Por otro lado –indica- que se presentan , sólo dos oferentes, y que uno de ellos con precios elevadísimos, hace recordar al Concejal, que es una Licitación Pública, y que no se puede intervenir más allá de lo que la Ley permite, que conoce perfectamente las dificultades del contrato actual, pero que no puede dejar sin efecto una licitación en donde se ha cumplido con todas las reglas, y por otro lado dejar desprovista a la comunidad puentealtina de los servicios de iluminación de sus calles.

Señala que sin perjuicio de lo anterior, revisará si al igual como ocurre en la mayoría de los contratos, se consignó la cláusula de poder rebajar o aumentar la duración del contrato en un 30, que en el fondo es una forma de castigar al contratista según su nivel de servicio.

Don **Christián Gore** señala que en los nuevos contratos de esta especie se está incorporando el concepto de “**Mantenimiento Preventiva**”, razón por la cual los **Inspectores Técnicos** (ITS), se deben abocar a este nuevo cometido para asegurarnos una mejor calidad de servicio.

Don **Emardo Hantelmann** señala que en primer término no se debe olvidar la importancia que tiene la comuna de Puente Alto, por el volumen de su población lo que implica que todo es en gran escala, por lo tanto, habiendo obtenido un buen precio en esta oportunidad, resulta conveniente el poder mantenerlo por un mayor tiempo, porque a no dudar que este mismo contrato si se volviera a licitar en dos años más va a tener un costo mucho mayor, en relación al valor que va a tener este contrato en dicha fecha.

Se formulan otras consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 123 - 2016 : Aprobar la adjudicación de la licitación pública “CONCESIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA DISTRIBUIDORA CGE, COMUNA DE PUENTE ALTO”, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como ID: 2423-10-LR16, al oferente CITELUZ CHILE (Rut: 76.026.251-0), por :**

**Valor mensual de mantenimiento de \$ 17.165.166.- más IVA.  
Plazo del contrato: Cuatro (4) años.**

#### D.- Propuesta de Modificación Presupuestaria.

Hace uso de la palabra don **Cristián Ramírez** quien se refiere a los aspectos más relevantes del referido proyecto.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

#### ACUERDO N° 124 - 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Modificación Presupuestaria:

SCPL/DICON/DAF/MZZ			
<b>PROPUESTA DE MODIFICACION</b>			
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
115.05.03.002.999.999	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE	15,777,600	
115.13.03.002.001.002	PMU IRAL	46,344,974	
115.13.03.002.001.003	PMU FIE	67,460,056	
115.13.03.002.001.004	PMU EMERGENCIA	63,122,763	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>192,705,393</b>	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
215.22.04.001.001.001	MATERIALES DE OFICINA	627,600	
215.22.05.005.001.001	TELEFONIA CELULAR	1,700,000	
215.22.08.007.001.006	OTROS ( ARREIDNO VEHICULOS)	7,150,000	
215.29.04.001.001.001	MOBILIARIOS Y OTROS	1,860,000	
215.29.06.001.001.001	COMPUTADORES	4,440,000	
215.31.02.004.001.003	OBRAS CIVILES EN INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	63,122,763	
215.31.02.004.001.004	OBRAS CIVILES EDUCACION SALUD Y AT. DE MENORES	67,460,056	
215.31.02.004.001.005	OBRAS CIVILES PROYECTOS GENERACION DE EMPLEOS	46,344,974	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>192,705,393</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

#### E.- Memorando N° 132 de la Dirección de Obras Municipales.

El **Secretario Municipal** informa que explica que mediante ese documento de fecha 06 de Abril del año en curso, la citada Unidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1. 4. 21 de la **Ordenanza General de Urbanismo y Construcción**, ha remitido la nómina de los anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados en el transcurso del mes de Marzo del 2016, según el siguiente detalle:

- Listado de Permiso de Edificación desde el N°14 hasta el N°19, año 2016;
- Listado de Permiso de Obra Menor, año 2016;
- Permisos Acogidos al Art.116 bis, D.L.G.U., desde N°28 al N°40, año 2016;
- Certificados Ley N°20.772, desde el N°2 al N°24, año 2016;
- Certificados Ley N°20.563, desde el N°25 al N°31;
- Resoluciones desde el N°06 al N°13, año 2016;

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

## **F.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales.**

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que este Proyecto de Ordenanza Municipal fue remitido a los señores hace dos sesiones de Concejo Municipal, oportunidad en que por razones de tiempo se resolvió dejar un pronunciamiento sobre esta materia para más adelante.

Indica que sobre este Proyecto durante varios meses, trabajó un equipo multidireccional, ya que participaron en él profesionales de distintos departamentos de la DIDECO, de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal y Secretaría Municipal.

El referido proyecto se ajusta efectivamente a los procedimientos actualmente utilizados en la DIDECO, por lo tanto tiene incorporada toda la actual normativa que le es aplicable, por lo que sin lugar debiera ser el más actualizado a nivel nacional.

La concejala Sra. **Carmen Andrade** manifiesta que estando muy de acuerdo con la actualización de esta normativa, referida principalmente a los procedimientos aplicables en dichas materias, advierte que entre ambas Ordenanzas existe una evidente similitud en muchos de sus articulados, por lo que no tiene claro quienes van a evaluar en el caso de las personas de fomento productivo.

El **Alcalde** responde que dicha materia se encuentra expresamente regulada en la Ordenanza referida a Fomento Productivo en la cual se establece que esas situaciones serán evaluadas por las Asistentes Sociales de la Unidad de Fomento Productivo. Añade que la necesidad de elaborar estas Ordenanzas es por la indicación que hizo la propia Contraloría General de la República en su última Auditoría Operativa, lo cual no impide que a futuro se puedan incorporar las modificaciones que se requieran.

Don **Víctor Hugo Escobar** agrega que estas Ordenanzas regulan procedimientos aplicables en esas materias, toda vez que lo sustancial se encuentra contemplado en los propios Programas Municipales que regulan dichas materias.

Don **Fernando Madrid** señala que le parece conveniente que se sancionen dichas Ordenanzas, toda vez que es una evidente necesidad, citando a modo de ejemplo, el caso de una señora que es madre de dos niños pequeños, que se encuentra embarazada, cuya pareja la abandono sin entregarle ninguna ayuda, por lo que está trabajando realizando un humilde trabajo artesanal que le permite obtener un ingreso de solo mil pesos diarios, que es todo lo que tienen para sobrevivir, por lo que gestionó en su familia una ayuda para mejorar transitoriamente su situación, pero por las condiciones en que se encuentra requiere de una ayuda más integral, por lo que por su intermedio solicita el apoyo del Municipio.

Frente a lo anterior el **Alcalde** le solicita que ese caso lo atenderá personalmente en la tarde del día de hoy, a objeto que le derive a dicha persona a su oficina.

Se formulan otras consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 125 - 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales:**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_/

### VISTOS:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en su Art.4° letra c); Ley N°18.880, de “Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración Pública”, Ley 19.886 “Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Ley 20.285 “Transparencia y accesos a la información”.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, letra c de la **Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”**, los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio;
- 2.- Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 8.507 del 7 de Mayo del 2001; N°55.950 del 07 de Septiembre del 2012, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en **Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta**, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto.
- 3.- Que por razones del debido proceso y de transparencia los Municipios están a contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden son realizadas en forma objetiva, sistemática con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.
- 4.- El interés del Municipio de lograr tales objetivos materializados con la propuesta de este Proyecto presentada por el Alcalde y sancionada favorablemente por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria efectuada con fecha .

## **APRUEBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS Y APORTES SOCIALES Y ASISTENCIALES A LOS VECINOS DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO**

### **TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ordenanza regula los procedimientos y requisitos para la entrega de beneficios de carácter asistencial, ayuda y aporte social a los vecinos de la comuna, por parte de la Municipalidad de Puente Alto, en adelante, “**Municipalidad**”. El presupuesto municipal, incluirá anualmente la destinación de los recursos económicos que le permitan desarrollar acciones para estos fines.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tendrán presente los siguientes conceptos:

**a.- Personas Indigente:** Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, por lo que su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.

**b.- Personas con Necesidad manifiesta:** Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.



c.- **Vivienda Provisoria:** Se entiende por tal, la mediagua, piezas u otra de material ligero (madera), destinada a paliar determinadas situaciones de emergencias.

d.- **Subsidio Social Directo:** Es aquel subsidio que va directamente al vecino.

e.- **Subsidio Social Indirecto:** Corresponde aquel subsidio en que el vecino mandata a otro para que lo represente en la obtención y tramitación del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas, o grupos familiares, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualitariamente, por Trabajadores o Asistentes Sociales, del Municipio en adelante “ **el o la profesional**” para cuyo cometido se han establecido procedimientos estándares, que serán de aplicación general, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## TÍTULO SEGUNDO

### Requisitos generales para ser beneficiario de Ayuda Asistencial

**ARTÍCULO CUARTO:** Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en esta Ordenanza, se dirigirán a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de **Indigencia** o **Necesidad manifiesta**. Para tales efectos, los postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos 6 meses de residentes en la comuna. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el profesional tratante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las condiciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación:

1. Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales, (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
2. Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.
3. Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar.
4. Baja instrucción escolar.
5. Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
6. Presencia de adicciones de carácter problemático crónico, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
7. Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso per cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
8. Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas estén copadas por tiempo que las personas no puedan esperar, dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
9. Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
10. Precariedad habitacional, material deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda.
11. Muerte repentina del o la jefe de hogar.
12. Personas en situación de calle.
13. Familias con recién nacidos que requieran nutrición especial y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
14. Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio.

El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO:** La situación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares será calificada, evaluada y determinada por el o la profesional Asistente o Trabajador Social, dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos.

1. Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en gabinete o en terreno.
2. Visita Domiciliaria.
3. Antecedentes de la Ficha de Protección Social, u otro instrumento que la reemplace.
4. Coordinación con redes funcionales, territoriales e institucionales disponibles en la comuna o fuera de ella.
5. Antecedentes históricos del único sistema informático con que cuenta la Municipalidad (CM) para ingresar los datos de las atenciones que el vecino tiene en dicha entidad.
6. Otros que él o la profesional, estimo pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante. Para la evaluación del caso, se considerarán estándares de medición de pobreza desde los diversos enfoques para su medición, dentro de ellos; Enfoque de Necesidades Básicas Insatisfechas, Enfoque Interaccional Sistémico, Enfoque Holístico, Enfoque de Oportunidades, Enfoque de Derechos, entre otros. Asimismo de antecedentes entregados por base de datos, dentro de ellas se encuentran la Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN, el Índice de Vulnerabilidad Social, Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), Índice de Infancia de UNICEF, entre otros, además documentos diagnósticos a nivel local que demuestren la condición de precariedad económica, carencia y vulnerabilidad del solicitante como vecino de la comuna de Puente Alto.

Los/as profesionales Asistentes o Trabajadores Sociales pertenecientes al municipio y que dentro de sus funciones regulares atendieren casos de dichas características podrán emitir solicitudes de aportes sociales, las que deberán ser ingresada al sistema informático CM, visadas por el encargado del Departamento Social, para la evaluación presupuestaria y siguiente derivación al Departamento de Presupuesto, para la confección del resuelvo respectivo, posterior firma y autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario y firma del Ministro de Fe, de la entidad edilicia.

### **TÍTULO TERCERO** **De los Aportes Asistenciales Viables**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las prestaciones o apoyos asistenciales viables, que entregará la Municipalidad, entre otras podrán ser de la siguiente naturaleza:

- a.- **Entrega de alimentación básica:** Para estos efectos, se deberá mantener un stock en bodega, a fin que la ayuda sea oportuna.
- b.- **Subsidio social de Medicamentos e insumos médicos:** Corresponde a un subsidio directo y/o convenio destinado preferentemente a la adquisición de medicamentos e insumos médicos, (recetados por un profesional competente del área), y que no se encuentren disponibles, para el solicitante, en el sistema público de salud.
- c.- **Subsidio social de Servicios Funerarios:** Consiste en el financiamiento total o parcial para el servicio funerario a través de subsidio directo y/o de acuerdo a convenio vigente. Para este efecto el Municipio podrá celebrar un Contrato de Suministro con un proveedor de la comuna regulado por la Ley 19.886. Previa revisión de cuota mortuoria de AFP, PASIS o IPS.
- d.- **Subsidio social para financiar exámenes médicos:** Consiste en subsidio directo y/o convenio destinado al financiamiento de exámenes médicos solicitados por el médico tratante. Para ello se debe precisar que la gestión del Asistente o Trabajador Social tratante, irá dirigida a que dicho examen sea financiado por el sistema público, de no ser factible por inexistencia de equipo, falla de este, o disponibilidad de horas para la realización de este en el servicio público, siempre y cuando el examen sea considerado urgente por el médico tratante para un diagnóstico oportuno. La

dificultad de la realización del procedimiento médico en el servicio de salud público, deberá estar debidamente acreditado por éste.

e.- **Subsidio social para financiar tratamientos médicos:** Consiste en subsidio directo, para financiar o cofinanciar y/o convenio, tratamientos médicos, que opera en aquellos casos que no cuentan con cobertura a través del sistema público de salud, tales como, tratamientos dentales, dermatológicos, traumatológicos, entre otros.

Para el caso de los tratamientos oftalmológicos, se incluye el financiamiento y cofinanciamiento de lentes ópticos, contactología e intraoculares, según sea el caso, que servirán para mejorar el nivel de calidad de vida del paciente, esto debidamente certificado por un médico Oftalmólogo. Asimismo, se financiará y cofinanciará la entrega de audífonos para personas que por las mismas razones antes descritas no hayan podido adquirirlos, para esto se deberá certificar debidamente la necesidad a través de médico especialista Otorrinolaringólogo; y se incluye también, el financiamiento y cofinanciamiento de consultas con especialistas médicos en caso que el sistema público por saturación y/o inexistencia de oferta no pueda cubrir o el plazo para la atención institucional supere el tiempo sugerido para un debido diagnóstico y/o tratamiento.

f.- **Subsidios sociales para financiar hospitalizaciones de alto costo:** Este beneficio, consiste en la entrega de aporte social para financiar o cofinanciar, una parte de la hospitalización que el beneficiario con su propia previsión de salud no pueda cancelar en su totalidad, y que no se encuentre cubierta por el sistema de salud pública.

g.- **Subsidios sociales para Ayudas Técnicas para personas con discapacidad permanente o transitoria :** Beneficio destinado al financiamiento de implementos técnicos, tales como sillas de ruedas, bastones, muletas estándar, carritos, andadores, etc., a personas que por circunstancias de salud o accidentales padecen una discapacidad transitoria con mínimo de seis meses y/o permanente, y que por diversas razones no han podido acceder a una ayuda técnica por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad; por tanto, y debidamente acreditada la necesidad el municipio otorgará estos beneficios en calidad de préstamo según la normativa legal vigente.

h.- **Subsidios sociales para financiar endoprótesis y prótesis: Beneficio** destinado a financiar la adquisición de prótesis para diferentes partes del cuerpo, cuando éstas no son cubiertas por el sistema público de salud y el usuario no pueda acceder a los beneficios del SENADIS, o en su defecto en el sector privado tengan un alto costo el copago, que no pueda ser costeado por el solicitante. Por ser las endoprótesis y prótesis de uso personal estas serán entregadas como aporte social o donación.

i.- **Subsidios sociales para financiar Consumo Básicos:** Beneficio para financiar y/o cofinanciar sólo deudas de suministros básicos de agua potable y/o electricidad a personas naturales. Para ello, el beneficiario deberá acreditar el monto solamente de la deuda por el suministro, no se destinarán recursos monetarios para pagar deudas de equipamiento de hogar u otros, adquiridos a través de la empresa que entrega el servicio u otra. Para estos casos el aporte será de carácter excepcional.

j.- **Subsidios sociales para aportes económicos a familias que tengan alumnos de enseñanza básica o media de establecimientos particulares subvencionados:** Para acceder a este beneficio solicitantes deberán acreditar no haber podido dar cumplimiento al pago de mensualidades, originado en una situación imprevista. Este beneficio se dará de forma excepcional.

k.- **Subsidios sociales para aportar al financiamiento de enseñanza superior a jóvenes que residan en la comuna:** Beneficio en favor de estudiantes que estén matriculados en alguna Universidad o Instituto de Estudios Superior, reconocido y acreditado por el Ministerio de Educación. Este beneficio, está condicionado a que el alumno apruebe los ramos, y cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5° de esta Ordenanza.

l.- **Apoyo en equipamiento para el hogar a personas o familias:** Beneficio que consiste en la entrega de camas, colchones, ropa de cama y otros artículos del hogar en caso que las familias hayan sufrido la pérdida de estos, a causa de un siniestro que hayan sido víctimas, tales como, incendio, terremoto, aluvión, plaga de insectos, deterioro por fatiga de los enseres de primera necesidad, entre otros. Este beneficio, incluye también, mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentren en situación de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, situación que afecte de manera considerable la calidad de vida de las personas, para este caso se tendrán en consideración como elemento primordial la presencia de menores de edad y adultos mayores en el mismo. Para ambos casos los enseres que se podrán entregar serán de orden primario, por lo que se

excluye cualquier artículo de características suntuarias, tales como, microondas, televisores, secadoras, lavadoras, lámparas, entre otros.

m.- **Subsidios sociales de aporte económico para soluciones habitacionales:** Beneficio consistente en el financiamiento y co-financiamiento, para el monto de ahorro previo bancario en la libreta de ahorro para la vivienda, que necesita el beneficiario, y quede habilitado para postular al Subsidio Habitacional de Viviendas Sociales y Emergentes u otro similar, a través del SERVIU.

n.- **Subsidios sociales para financiamiento de Vivienda Provisoria:** Beneficio destinado a familias o personas naturales que carezcan de una vivienda por haber sufrido un siniestro, desalojo, u otros de igual naturaleza. Asimismo, se otorgará igual beneficio a los adultos mayores en situación de abandono, o familias afectadas por problemas de violencia intrafamiliar, hacinamiento y/o promiscuidad.

En tales casos, el municipio otorgará el beneficio que corresponda para que los destinatarios puedan financiar la adquisición de vivienda provisoria, para enfrentar en mejor forma su precaria situación. Se debe contar con la autorización del dueño de la propiedad o de quien represente a la sucesión en los casos en que aquel haya fallecido, ante el asistente social que atienda el caso, que para estos efectos actuará como ministro de fe, para la instalación de la vivienda provisoria. En todos estos casos, de acuerdo a la evaluación social, se debe tener presente el convenio vigente, para quienes pueden aportar en la adquisición de la vivienda o en su efecto, cuando el municipio lo financie en su totalidad.

o.- **Aporte en materiales de construcción:** Beneficio destinado a personas o familias residentes de la comuna, cuyas viviendas presenten determinados daños evaluados por personal técnico del municipio que impliquen pérdida de habitabilidad (Dpto. Emergencia/ operaciones- asistente social, arquitectos, ingenieros, técnicos en construcción), ya sea de techumbre, paneles divisorios, instalaciones eléctricas y gasfitería, que producto de una situación de desgaste, fatiga de material o siniestro hayan quedado en malas condiciones de habitabilidad.

Para el cumplimiento de este objetivo la Municipalidad dispondrá de material de construcción en stock en bodega, de acuerdo al promedio de ocurrencia de siniestros de años anteriores. En el evento que se produjera una catástrofe debidamente decretada a nivel nacional o regional, que impidiere surtir en forma oportuna la demanda que sobrepase el stock existente a nivel local, el municipio recurrirá a los procedimientos de rigor, establecidos por la autoridad competente.

p.- **Aporte de agua potable:** Se entenderá para estos efectos, el agua potable transportada en camiones aljibes, en los casos en que lo amerite la evaluación social del Departamento de Emergencia del Municipio.

q.- **Aporte de insumos higiénicos:** Beneficio otorgado a las personas que han sufrido un siniestro para prevenir situaciones de riesgo sanitario.

r.- **Subsidio social, para financiar o aportar al financiamiento de traslado por mudanza, fuera de la comuna o región:** Beneficio destinado a aquella familia que por razones justificadas, deba mudarse fuera de la comuna o región y que reúna los requisitos contemplados en esta Ordenanza.

s.- **Subsidio social para financiar o aportar al financiamiento de pasajes terrestres o aéreos dentro y fuera de la región:** Beneficio destinado a personas o grupos familiares que previa evaluación social requieran realizar trámites de carácter impostergable, y que reúnan los requisitos señalados en esta Ordenanza, para ser beneficiarios.

t.- **Subsidios sociales para aportar a personas o grupos familiares en el arriendo de bienes inmuebles, en forma transitoria:** Beneficio de carácter transitorio, en favor de personas o grupos familiares que hayan sido desalojados, judicial o extrajudicialmente, o que por otro motivo imprevisto que la familia haya debido enfrentar (Fallecimiento de jefe de hogar, entre otros) y se encuentran sin los medios para solventar en esos momentos el arriendo de una vivienda.

u.- **Subsidios Sociales para financiar o apoyar en su financiamiento,** el pago de dividendos atrasados: Beneficio destinado a las personas que habiendo adquirido una vivienda mediante un crédito garantizado mediante una hipoteca, se encuentran en situación de mora, lo que constituye una situación de riesgo de pérdida de la vivienda, sujeto todo ello a que reúnan los requisitos contemplados en esta Ordenanza para ser beneficiarios de ayuda asistencial.

v.- **Subsidio social co-financiamiento de Hogares Residenciales** que cumplan con las normas establecidas para este efecto: Este beneficio, consiste en el financiamiento y cofinanciamiento de hogares de residencia para adultos mayores en situación de abandono, personas discapacitadas mentales y/o físicas de la misma condición, personas con consumo problemático del alcohol y drogas.

w.- Otra ayuda social, que él o la profesional, luego de la respectiva evaluación de caso, determine que procede entregar a un vecino de la comuna.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De los Aportes no viables**

**ARTÍCULO OCTAVO:** No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos criterios estarán determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Artículo 5° de la presente Ordenanza. De igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a.- Pago de deudas de consumo cualquiera sea su origen y destino, se incluyen en estas Financieras, Bancos, Tiendas de Retail, entre otras.
- b.- Infracción a la Ley de Tránsito.
- c.- Pago de patentes o permisos comerciales.
- d.- Pago de servicios de extracción de residuos domiciliarios.
- e.- Pago de Derechos Territoriales.
- f.- Gastos comunes de copropiedad.
- g.- Deuda a SII o Tesorería General de la República.
- h.- Pensiones de Alimentos.
- i.- Gastos judiciales, pagos de fianzas.
- j.- Cotizaciones previsionales.
- k.- Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
- l.- Artículos o productos naturales, veterinarios, cosméticos y cosmetológicos.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Del Procedimiento General de entrega de Aportes Sociales**

**ARTÍCULO NOVENO:** El procedimiento general para la aprobación de los aportes sociales, evaluados por el o la profesional Asistente y Trabajador Social dependiente del municipio, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos establecidos en esta Ordenanza, deberá seguir los siguientes pasos para entregar el beneficio:

1. Evaluación Social a través de un Informe Social en base a los registros internos de la municipalidad, elaborado por un profesional Asistente o Trabajador Social tratante.
2. Evaluación de pertinencia y de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto DIDECO.
3. Imputación presupuestaria en la Unidad de Presupuesto DIDECO.
4. Elaboración de la Resolución o Resuelvo por parte del equipo de la Unidad de Presupuesto DIDECO, en base a los registros internos de la municipalidad.
5. Suscripción por el o la persona responsable de la DIDECO.
6. Derivación para el análisis de la legalidad por parte de la Dirección de Control.
7. Aprobado el procedimiento por la Dirección de Control, éstos son derivados a Secretaría Municipal para su firma.
8. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas, para confección del Decreto de Pago.
9. Una vez confeccionado el Decreto de Pago, previa firma del Director de Administración y Finanzas, éste es derivado a la Dirección de Control, la cual lo puede aprobar u observar.
10. Si es aprobado es remitido a la Alcaldía, siendo firmado por la autoridad edilicia o por quién éste designe para estos fines.
11. Si es observado, la Dirección de Administración y Finanzas debe subsanarla, lo cual una vez realizado es derivada nuevamente a la Dirección de Control, que si lo aprueba sigue el paso indicado en el punto anterior.
12. Firmado por el Alcalde o por quien éste haya designado al efecto, el Decreto de Pago es derivado a Secretaría Municipal, para su firma como Ministro de Fe.
13. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Unidad de Tesorería Municipal, para confección del cheque.

14. Tesorería Municipal confecciona el o los cheques pertinentes.
15. Posteriormente Tesorería Municipal, a través de la oficina de convenio entrega el cheque y hace firmar al beneficiario en el libro respectivo, que indica número de egreso, serie de cheque, nombre y firma de quien retira cheque, quien deberá rendir cuenta en Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles. De existir una diferencia monetaria, deberá reintegrarse por caja municipal el saldo no utilizado.
16. Tesorería Municipal ingresa la rendición al CM. En el evento de no rendirse por el beneficiario el resultado de los aportes entregados, el municipio no entregará ningún nuevo aporte aunque sea de otra naturaleza.

Para estos efectos se deberá dejar constancia de la recepción del resuelvo en el sistema informático municipal CM, como asimismo todas las observaciones que emanen del mismo documento, y derivaciones a los Departamentos que participan del Flujo y tramitación de la resolución en cuestión. La omisión del incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave.

**ARTÍCULO DECIMO:** El referido procedimiento operará para aquellos beneficios que requieren de un aporte, tales como, pago consumos básicos, vivienda, estudios básicos, medios y superiores, hospitalizaciones, prótesis, adquisición de medicamentos, exámenes médicos, traslados, pasajes, etc., y en general, para aquellos aportes para los que no haya un procedimiento en particular como los que se señalan en el artículo siguiente.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De los Procedimientos Particulares por tipo de Aporte Social Alimentación básica**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7º letra a) de la presente Ordenanza, el municipio adquirirá por medio de licitación pública los insumos de alimentación básica a través del portal Chile Compras según lo estipula la Ley 19.886, conforme al siguiente procedimiento de asignación:

1. El o la profesional Asistente o Trabajador Social de la Municipalidad, previa evaluación, declarará procedente otorgar el beneficio.
2. Evacuado el trámite anterior, pasa al jefe del Departamento respectivo para su aprobación, quien revisara que las asignaciones generadas se encuentren ingresadas y cargadas en el sistema informático.
3. Aprobado que sea, es remitido al Encargado de Bodega, quien hace entrega de la mercadería y hace firmar un Acta de Entrega al beneficiario.
4. La atención es ingresada al sistema informático del municipio CM.

#### **Ayudas Técnicas (DISCAPACIDAD)**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Entrega de ayudas técnicas.**

Solo procederá previa evaluación social, por el profesional Asistente o Trabajador Social, del Departamento de Discapacidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Título Sexto, artículo decimo de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Aportes en calidad de Préstamo Precario.

Conforme a lo señalado en el Título Tercero, artículo séptimo, letra g) de la presente Ordenanza, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.886, el Municipio mantendrá en sus bodegas las Ayudas Técnicas para personas con discapacidad, que adquirirá en su oportunidad a través del portal Chile Compras. Estas serán entregadas en calidad de préstamo y una vez evaluada la situación social y pertinencia del aporte se tendrá un plazo de cinco días hábiles para la entrega.

En caso de entrega de bienes en préstamo, será de responsabilidad del profesional tratante en virtud de los antecedentes que tengan a la vista, determinar la fundamentación del mismo.

1. Evaluación Social y Elaboración de Préstamo Precario, por parte del o la Asistente o Trabajador Social tratante.

2. Evaluación de disponibilidad presupuestaria por parte del jefe del Departamento correspondiente.
3. Publicación Registro de Ley de Transparencia.
4. Entrega del bien al usuario.

### **Materiales de Construcción y Equipamiento básico del hogar**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El procedimiento en esta materia será el siguiente:

1. El profesional Asistente o Trabajador Social del municipio, previa evaluación social, de acuerdo a las técnicas señaladas en esta Ordenanza, declara procedente el otorgamiento de este beneficio.
2. Evaluación de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe del Departamento correspondiente.
3. Evaluación técnica del Departamento de Operaciones para que cuantifique la cantidad de material que se requiere, para ejecutar la obra, (exceptuando la entrega de materiales por el Departamento de Emergencia).
4. El o la Profesional realizará la asignación del material de construcción a través de un documento denominado Informe de Asignación.
5. El referido Informe es derivado al Jefe del Departamento correspondiente para su aprobación.
6. Aprobado que sea pasa al Director (a) de DIDECO para su firma.
7. Efectuado lo anterior pasa a Encargado de Bodega para despacho, el que puede ser efectuado directamente al beneficiario, en su domicilio, al Departamento de Emergencia u Operaciones, según corresponda, para efectuar la reparación de la vivienda.

### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **De la documentación mínima exigible a los beneficiarios**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Documentación mínima que los solicitantes deben presentar, va a depender del beneficio que requieren.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para la tramitación de cada aporte social entregado por el municipio, deberá acreditarse por parte del beneficiario, la siguiente documentación:

1. Fotocopia cédula de Identidad vigente.
2. Liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, boletas honorario u otro documento que acredite los ingresos personales o del grupo familiar.
3. Documento que acredite domicilio, escritura pública, título de dominio, contrato de arriendo, certificado de residencia de Junta de Vecinos, boletas de agua potable o luz eléctrica, u otro, tal como los antecedentes de domicilio de la FPS u otro instrumento que la reemplace.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Documentación adicional, será según el beneficio:

1. Medicamentos, exámenes y tratamientos médicos; Certificado médico y/o Epicrisis médica, Orden de receta médica y cotizaciones actualizadas, con nombre, RUT del beneficiario y nombre y RUT del médico que la extiende.
2. Certificado de deuda de hospital, actualizada con nombre, RUT del beneficiario, otorgada por la institución que la extiende.
3. Orden médica de ayuda técnica, actualizada, con nombre, RUT del beneficiario y firma nombre y RUT del profesional del área respectiva que la extiende.
4. Para aportes de vivienda; Fotocopia de Libreta de ahorro para la vivienda y Cartola de inscripción en el SERVIU, certificado del jefe del departamento de vivienda quien debe acreditar que el solicitante se encuentra apto para postular.
5. Autorización de ocupar sitio en caso de aportes en mediaguas o piezas.
6. Boleta y certificado de deuda de los servicios básicos de agua potable y/o luz eléctrica. (Se descontará del monto total si existiera montos de adquisición de equipamiento).

7. Para aportes de educación; certificado de notas, certificado de matrícula y de alumno regular, actualizados.
8. Para servicio funerario; certificado de defunción, AFP o IPS u otro organismo que lo extienda, señalando que no tiene derecho a cuota mortuoria o esta es insuficiente.
9. Para la entrega de ayudas técnicas; receta o certificado médico emitido por un profesional de la salud, que indique la necesidad manifiesta de la ayuda técnica.
10. Otros no mencionado en esta ordenanza, según el tipo de beneficio específico evaluado por el profesional Asistente o Trabajador Social de la municipalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Se entregarán subsidios sociales directos e indirectos a nombre del beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se podrán entregar aportes a funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que resida en la comuna y reúna los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, al ser evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social del Departamento de Bienestar de la Municipalidad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de esta Ordenanza Municipal, el Manual Sobre Procedimientos para Beneficios Sociales, elaborados por la municipalidad, se considerará como antecedente complementario de lo sancionado en esta Ordenanza.

## **TÍTULO OCTAVO Del Seguimiento**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO:** La oficina Técnico Social de Control y Seguimiento de Procesos Sociales, dependiente del Departamento de Gestión Interna DIDECO, deberá revisar desde el sistema de flujo de derivación de subsidios sociales, la entrega y rendición del aporte benéfico recibido oportunamente por el usuario, y para los subsidios entregados por el Dpto. de Fomento Productivo de herramientas y maquinarias, como asimismo los subsidios ayudas técnicas del Área de Discapacidad, se deberá realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 a 30 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el municipio a los usuarios/as.

Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en el único sistema de registro informático CM de la Municipalidad respecto de la intervención social de seguimiento efectuado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO:** Los beneficios objeto de esta Ordenanza, la resolución será suscrita por quien ejerza la Dirección de Desarrollo Comunitario, y previa visación por la Dirección de Control, serán remitidos a Secretaría Municipal, para su autenticación como Ministro de Fe.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO TERCERO:** Deróguese a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, el **Decreto Exento N°421** de fecha 18 de Agosto de 1989, que contiene el Reglamento para Otorgar Subsidios Económicos a personas o grupos familiares en estado de indigencia, y su complemento sancionado por **Decreto Exento N°194** de fecha 04 de Abril de 1994, y toda otra resolución que verse sobre la misma materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FDOS: GERMÁN CODINA POWERS; ALCALDE; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL**

### **G.- Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales de Fomento Productivo.**

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que al igual que en el caso anterior, este Proyecto de Ordenanza Municipal fue remitido a los señores hace dos



sesiones de Concejo Municipal, oportunidad en que por razones de tiempo se resolvió dejar un pronunciamiento sobre esta materia para más adelante.

Agrega que en esta materia, durante varios meses, trabajó un equipo multidireccional, ya que participaron en él profesionales de distintos departamentos de la DIDECO, de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal y Secretaría Municipal.

El referido proyecto se ajusta efectivamente a los procedimientos actualmente utilizados en la DIDECO, por lo tanto tiene incorporada toda la actual normativa que le es aplicable, por lo que sin lugar debiera ser el más actualizado a nivel nacional.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N° 126 - 2016: Aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Entrega de Ayuda, Aportes Sociales y Asistenciales de Fomento Productivo:**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en su Art.4° letra c); Ley N°18.880, de “Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración Pública”, Ley 19.886 “Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Ley 20.285 “Transparencia y accesos a la información”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, letra c de la **Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”**, los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio;
2. Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 8.507 del 7 de Mayo del 2001; N°55.950 del 07 de Septiembre del 2012, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en **estado de Indigencia o Necesidad manifiesta**, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto.
3. Que por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios están obligados a contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden sean realizadas de forma objetiva y sistemática, con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.
4. El interés del Municipio de lograr tales objetivos materializados con la propuesta de este Proyecto presentada por el Alcalde, y sancionada favorablemente por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria efectuada con fecha .

**APRUEBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS Y APORTES SOCIALES Y ASISTENCIALES DE FOMENTO PRODUCTIVO A LOS VECINOS DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO**

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ordenanza regula los procedimientos y requisitos para la entrega de beneficios de carácter asistenciales de Fomento Productivo, subsidios a Emprendedores y Micro emprendedores de la comuna, por parte de la Municipalidad de Puente Alto, en adelante, “**Municipalidad**”. El presupuesto municipal, incluirá anualmente la destinación de los recursos económicos que le permitan desarrollar acciones para estos fines.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tendrán presente los siguientes conceptos:

- a. **Personas Indigente:** Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, por lo que su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.
- b. **Personas con Necesidad manifiesta:** Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.
- c. **Emprendedor:** Corresponde a personas que cuentan con una idea de negocio para emprender o realizan esta actividad de manera informal, la que por sus característica se proyecta sustentable y en vías de formalización.
- d. **Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos:** Corresponde a personas ( hombres o mujeres) que se encuentran en situación de precariedad social a causa de cesantía prolongada, problemas de salud, enfermedades catastróficas y/o discapacidad de alguno de los integrantes del grupo familiar, adultos mayores, quienes buscan realizar o ya realizan una actividad de manera informal sea esta productiva, comercial o de servicios.
- e. **Microempresarios:** Corresponden a personas que cuentan con una actividad o emprendimiento ya formalizado de acuerdo a los requerimientos propios de su rubro.
- f. **Formalizado:** Se entiende por formalizado toda aquella actividad que presenta inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) o patente municipal según los requerimientos del rubro.
- g. **Subsidio Social Directo:** Es aquel subsidio que va directamente al vecino.
- h. **Subsidio Social Indirecto:** Corresponde aquel subsidio en que el vecino mandata a otro para que lo represente en la obtención y tramitación del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas, o grupos familiares, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualitariamente, por Trabajadores o Asistentes Sociales, del Municipio en adelante “ **el o la profesional**” para cuyo cometido se han establecido procedimientos estándares, que serán de aplicación general, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## TÍTULO SEGUNDO

### Requisitos generales para ser beneficiario de Ayuda Asistencial

**ARTÍCULO CUARTO:** Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en esta Ordenanza, se dirigirán a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de **Indigencia** o **Necesidad manifiesta**. Para tales efectos, los postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos 6 meses de residentes en la comuna. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el profesional tratante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las condiciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación:

1. Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales, (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
2. Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.
3. Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar.
4. Baja instrucción escolar.
5. Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
6. Presencia de adicciones de carácter problemático crónico, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
7. Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso per-cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
8. Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas estén copadas por tiempo que las personas no puedan esperar, dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
9. Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
10. Precariedad habitacional, material deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda.
11. Muerte repentina del o la jefe de hogar.
12. Personas en situación de calle.
13. Familias con recién nacidos que requieran nutrición especial y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
14. Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio.

El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO:** La situación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares será calificada, evaluada y determinada por el o la profesional Asistente o Trabajador Social dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos.

1. Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en gabinete o en terreno.
2. Visita Domiciliaria.
3. Antecedentes de la Ficha de Protección Social, u otro instrumento que la reemplace.
4. Coordinación con redes funcionales, territoriales e institucionales disponibles en la comuna o fuera de ella.
5. Antecedentes históricos del único sistema informático con que cuenta la Municipalidad (CM) para ingresar los datos de las atenciones que el vecino tiene en dicha entidad.
6. Otros que él o la profesional, estime pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante.

Para la evaluación del caso, se considerarán estándares de medición de pobreza desde los diversos enfoques para su medición, dentro de ellos; Enfoque de Necesidades Básicas Insatisfechas, Enfoque Interaccional Sistémico, Enfoque Holístico, Enfoque de Oportunidades, Enfoque de Derechos, entre otros. Asimismo de antecedentes entregados por base de datos, dentro de ellas se encuentran la Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN, el Índice de Vulnerabilidad Social, Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), Índice de Infancia de UNICEF, entre otros, además documentos

diagnósticos a nivel local que demuestren la condición de precariedad económica, carencia y vulnerabilidad del solicitante como vecino de la comuna de Puente Alto.

Los/as profesionales Asistentes o Trabajadores Sociales pertenecientes al municipio y que dentro de sus funciones regulares atendieren casos de dichas características podrán emitir solicitudes de aportes sociales, las que deberán ser ingresada al sistema informático CM, visadas por el encargado del Departamento Social, para la evaluación presupuestaria y siguiente derivación al Departamento de Presupuesto, para la confección del resuelvo respectivo, posterior firma y autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario y firma del Ministro de Fe, de la entidad edilicia.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **De los Aportes Asistenciales Viabiles de Fomento Productivo**

#### **Subsidios a Emprendedores y Micro emprendedores**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º letra d, de la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” los municipios pueden desarrollar acciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, hacia los vecinos que habitan en su territorio, facultando a dichas Corporaciones Edilicias para la creación de un fondo presupuestario que estará destinado para apoyar en forma directa proyectos productivos de aquellas familias, que por su realidad económica actual no pueden acceder a otro tipo de financiamiento que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Las personas que se encuentren en algunas de las situaciones de **Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos, Emprendedor, Microempresarios y Formalizados, conceptos** descritos en las letras d, e, f y g del artículo segundo de la presente Ordenanza, y que presenten una necesidad manifiesta de crear, fortalecer y/o innovar sus unidades productivas o negocios, deberán ser evaluadas por un equipo compuesto por profesionales del área económica y social de Fomento Productivo de la DIDECO, para lo cual se fijan los siguientes procedimientos estándares de aplicación general.

a) Las acciones tendientes a la entrega de este aporte o ayuda económica, se dirigirán a personas naturales que se encuentren en la situación de: Emprendedor estacional, Emprendedor y microempresarios, descritos en el Título Primero artículo segundo y que tengan residencia permanente en la comuna.

b) Las condiciones antes descritas, es decir, Emprendedor Estacional, Emprendedor y Microempresario, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros económicos y sociales.

1. **Sociales:** cesantías prolongadas, inestabilidad laboral, jefatura de hogar femenino, grupo familiar con integrantes con enfermedades catastróficas o crónicas de alto costo, presencia de menores en riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar, presencia de adicciones de carácter problemáticos ya sea drogas y alcohol en algún integrante del grupo familiar, personas con antecedentes penales con beneficio de salida diaria.
2. **Económico,** de acuerdo a las características del emprendimiento del beneficiario se evalúa el nivel de formalización, que la actividad que realiza sea lícita, que cumpla con las normas sanitarias y otros requerimientos de acuerdo al rubro ejercido o por ejercer, aspectos técnicos y de viabilidad del emprendimiento o negocio.
3. **Otras situaciones** que los profesionales califiquen y evalúen, que requiere de apoyo o aporte económico.

c) La evaluación social de la persona será realizada, por profesionales Trabajadores o Asistentes Sociales de Fomento Productivo, previa a la evaluación económica a los emprendimientos o microempresas, que será realizada por profesionales del área económica y contable de Fomento Productivo dependientes de la DIDECO de la Municipalidad, quienes entre otros medios utilizarán las siguientes técnicas o instrumentos:

- 1 Talleres de capacitación (Emprendedor, Microempresarios y Subsidios Talleres laborales)
- 2 Formulario plan de negocio (a excepción de los emprendedores estacionales o esporádicos)
- 3 Pautas de evaluación de plan de negocios (para todos los planes de negocio presentados)
- 4 Formulario postulación ( solo emprendedor informal)
- 5 Pauta Evaluación post entrega subsidio (todo tipo de subsidio entregado).

d) Los apoyos o aportes que entregará el Departamento de Fomento Productivo de la Municipalidad, entre otros podrán ser de la siguiente naturaleza:

**1.- Subsidios a mujeres emprendedoras:** Son solicitados a través de un plan de negocios que es producto de una capacitación en gestión microempresarial y destinados para la adquisición de insumos, herramientas o maquinas, necesarias para iniciar o complementar el desarrollo de una unidad productiva. La entrega del beneficio se concreta durante el primer semestre de cada año.

**2.- Subsidio “Crea y Desarrolla tu microempresa”:** Beneficio dirigido a hombres y mujeres, quienes solicitan a través de una ficha de postulación, que permite realizar una preselección de beneficiarios quienes al finalizar un taller de gestión microempresarial, presentan un plan de negocio en que fundamentan la solicitud del subsidio cuyo destino, podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas, para iniciar una idea de negocio o fortalecer un emprendimiento informal; emprendimientos que a la entrega del beneficio deberán encontrarse a lo menos en vías de formalización. La entrega del beneficio se concreta durante el primer semestre de cada año.

**3.- Subsidio “Puente Alto Invierte con sus microempresarios formalizados”:** Es solicitado a través de un formulario de postulación o plan de negocios y serán dirigidos a hombre y mujeres emprendedores o microempresarios que cuenten con una unidad productiva o negocio formalizado, cuyo destino podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas y/o reparación de estos. La entrega del beneficio se concreta durante el segundo semestre de cada año.

**4.- Subsidio “Puente Alto invierte con Jóvenes de la comuna”:** Este subsidio está dirigido a jóvenes emprendedores o microempresarios entre 20 y 30 años, que cuenten con una idea de negocio, emprendimiento o negocio informal o formalizado, que acrediten algún nivel de capacitación o conocimiento del rubro y es solicitado a través de un formulario de postulación o plan de negocios, cuyo destino podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas. La entrega del beneficio se concreta durante el segundo semestre de cada año. Según disponibilidad presupuestaria.

**5.- Subsidio Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos:** Este subsidio tiene énfasis en el apoyo social a personas que presentan una necesidad manifiesta, a causa de la precariedad social en que se encuentran y/o se ven enfrentados a situaciones de carencia relativa producto de cesantía prolongada, problemas de salud, enfermedades catastróficas y/o discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad, tanto del solicitante como de alguno de los integrantes de su grupo familiar, quienes buscan realizar o ya realizan una actividad de manera informal sea esta productiva, comercial o de servicios. La entrega del beneficio se concreta entre los meses de Enero a Diciembre de cada año y según disponibilidad presupuestaria.

**6.- Subsidio Puente Alto Invierte con la innovación de su microempresa”:** Este subsidio está dirigido a microempresarios formalizados, que cuentan con una unidad productiva con al menos dos años de trayectoria y que presentan una necesidad de innovación tanto en la elaboración de nuevos productos como en los procesos productivos asociados a su microempresa. Se deben solicitar a través de la presentación de la ficha de innovación y previa evaluación socioeconómica del profesional Asistente y/o Trabajador Social del Departamento de Fomento Productivo. La entrega del subsidio se concretará entre los meses de Enero a Noviembre de cada año, según disponibilidad presupuestaria.

**7.- Subsidio Curso de Conducir y Licencias clase B para Emprendedores, Microempresarios, Trabajadores, y Personas que se encuentran egresando de la enseñanza media y que busquen trabajo por primera vez.** Este subsidio corresponde a un aporte económico para financiar curso y licencia de conducir clase B, está dirigido a trabajadores y trabajadoras tanto del área dependiente e independiente, con el fin de mejorar sus condiciones laborales y/o la gestión de sus emprendimientos, respectivamente y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley de tránsito para la obtención de dicho documento. Respecto de las personas que se encuentran egresando de la enseñanza media y que busquen trabajo por primera vez. La entrega del subsidio se concretara entre los meses de Enero a Noviembre de cada año, según disponibilidad presupuestaria.

**8.- Subsidios de Proyectos Especiales.** Estos subsidios son financiados con recursos externos al municipio, provenientes de convenios con organismos como son FOSIS, SERNAM u otros que oferten al municipio fondos a rendir.

- e) Los referidos beneficios solo podrán ser otorgados por el profesional Trabajador o Asistente Social de Fomento Productivo, dependiente de la DIDECO, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos señalados en la presente Ordenanza.
- f) Este procedimiento operará para todos los apoyos o aportes entregados por Fomento Productivo, descritos en las letras d, e, f y g del artículo segundo de la presente Ordenanza y que requieren la entrega de cheque.

#### **TÍTULO CUARTO** **De los Aportes no viables**

**ARTÍCULO OCTAVO:** No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos criterios estarán determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Artículo 5° de la presente ordenanza, de igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a.- Pago de deudas de consumo cualquiera sea su origen y destino, se incluyen en éstas entidades Financieras, Bancos, Tiendas de Retail, entre otras.
- b.- Infracción a la Ley de Tránsito.
- c.- Pago de patentes o permisos comerciales.
- d.- Pago de servicios de extracción de residuos domiciliarios.
- e.- Pago de Derechos Territoriales.
- f.- Gastos comunes de copropiedad.
- g.- Deuda a SII o Tesorería General de la República.
- h.- Pensiones de Alimentos.
- i.- Gastos judiciales, pagos de fianzas.
- j.- Cotizaciones previsionales.
- k.- Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
- l.- Artículos o productos naturales, veterinarios, cosméticos y cosmetológicos.

#### **TÍTULO QUINTO** **Del Procedimiento General de entrega de Aportes Sociales**

**ARTÍCULO NOVENO:** El procedimiento general para la aprobación de los aportes sociales, evaluados por el o la profesional Asistente y Trabajador Social dependiente del municipio, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos establecidos en esta Ordenanza, deberá seguir los siguientes pasos para entregar el beneficio:

1. Evaluación Social a través de un Informe Social en base a los registros internos de la municipalidad, elaborado por un profesional Asistente o Trabajador Social tratante.
2. Evaluación de pertinencia y de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto DIDECO.
3. Imputación presupuestaria en la Unidad de Presupuesto DIDECO.
4. Elaboración de la Resolución o Resuelvo por parte del equipo de la Unidad de Presupuesto DIDECO, en base a los registros internos de la municipalidad.
5. Suscripción por el o la persona responsable de la DIDECO.
6. Derivación para el análisis de la legalidad por parte de la Dirección de Control.
7. Aprobado el procedimiento por la Dirección de Control, éstos son derivados a Secretaría Municipal para su firma.
8. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas, para confección del Decreto de Pago.
9. Una vez confeccionado el Decreto de Pago, previa firma del Director de Administración y Finanzas, éste es derivado a la Dirección de Control, la cual lo puede aprobar u observar.
10. Si es aprobado es remitido a la Alcaldía, siendo firmado por la autoridad edilicia o por quién éste designe para estos fines.
11. Si es observado, la Dirección de Administración y Finanzas debe subsanarla, lo cual una vez realizado es derivada nuevamente a la Dirección de Control, que si lo aprueba sigue el paso indicado en el punto anterior.

12. Firmado por el Alcalde o por quien éste haya designado al efecto, el Decreto de Pago es derivado a Secretaría Municipal, para su firma como Ministro de Fe.
13. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Unidad de Tesorería Municipal, para confección del cheque.
14. Tesorería Municipal confecciona el o los cheques pertinentes.
15. Posteriormente Tesorería Municipal, a través de la oficina de convenio entrega el cheque y hace firmar al beneficiario en el libro respectivo, que indica número de egreso, serie de cheque, nombre y firma de quien retira cheque, quien deberá rendir cuenta en Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles. De existir una diferencia monetaria, deberá reintegrarse por caja municipal el saldo no utilizado.
16. Tesorería Municipal ingresa la rendición al CM. En el evento de no rendirse por el beneficiario el resultado de los aportes entregados, el municipio no entregará ningún nuevo aporte aunque sea de otra naturaleza.

Para estos efectos se deberá dejar constancia de la recepción del resuelvo en el sistema informático municipal CM, como asimismo todas las observaciones que emanen del mismo documento, y derivaciones a los Departamentos que participan del Flujo y tramitación de la resolución en cuestión. La omisión del incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave.

**ARTÍCULO DECIMO:** El referido procedimiento operará para aquellos beneficios que requieren de un aporte, tales como, compra de insumos, herramientas o maquinarias, y en general, para aquellos aportes para los que no haya un procedimiento en particular como los que se señalan en el artículo siguiente.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De la documentación mínima exigible a los beneficiarios**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Documentación mínima que los solicitantes deben presentar, va a depender del beneficio que requieren.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para la tramitación de cada aporte social entregado por el municipio, deberá acreditarse por parte del beneficiario, la siguiente documentación:

1. Fotocopia cédula de Identidad vigente.
2. Liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, boletas honorario u otro documento que acredite los ingresos personales o del grupo familiar.
3. Documento que acredite domicilio, escritura pública, título de dominio, contrato de arriendo, certificado de residencia de Junta de Vecinos, boletas de agua potable o luz eléctrica, u otro, tal como los antecedentes de domicilio de la FPS u otro instrumento que la reemplace.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Documentación adicional, será según el beneficio:

1. Tres cotizaciones de insumos, herramientas o maquinas que necesita adquirir.
2. Fotocopia de Iniciación de actividades, en los casos que corresponda
3. Fotocopia de patente comercial, en los casos que corresponda.
4. Certificados médicos en caso de enfermedad del solicitante o de algún integrante de la familia.
5. Otros no mencionados en esta ordenanza, según el tipo de apoyo o aporte evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social de Fomento Productivo de la municipalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se entregarán subsidios sociales directos e indirectos a nombre del beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se podrán entregar aportes a funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que resida en la comuna y reúna los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, al ser evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social del Departamento de Bienestar de la Municipalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos de esta Ordenanza Municipal, el Manual Sobre Procedimientos para Beneficios Sociales, elaborados por la Municipalidad, se considerará como antecedente complementario de lo sancionado en esta Ordenanza.

## **TÍTULO SÉPTIMO Del Seguimiento**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La oficina Técnico Social de control y seguimiento de procesos sociales, dependiente del Departamento de Gestión Interna DIDECO, deberá revisar desde el sistema de flujo de derivación de subsidios sociales, la entrega y rendición del aporte benéfico recibido oportunamente por el usuario, y para los subsidios entregados por el Dpto. de Fomento Productivo de herramientas y maquinarias, como asimismo los subsidios ayudas técnicas del Área de Discapacidad, se deberá realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 a 30 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el municipio a los usuarios/as. Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en el único sistema de registro informático CM de la Municipalidad respecto de la intervención social de seguimiento efectuado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los beneficios objeto de esta Ordenanza, la resolución será suscrita por quien ejerza la Dirección de Desarrollo Comunitario, y previa visación por la Dirección de Control, serán remitidos a Secretaría Municipal, para su autenticación como Ministro de Fe.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Deróguese a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, el **Decreto Exento N°421** de fecha 18 de Agosto de 1989, que contiene el Reglamento para Otorgar Subsidios Económicos a personas o grupos familiares en estado de indigencia, y su complemento sancionado por **Decreto Exento N°194** de fecha 04 de Abril de 1994, y toda otra resolución que verse sobre la misma materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FDOS: GERMÁN CODINA POWERS; ALCALDE; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.**

### **H.- Informe de Ingresos – Gastos**

Se explica por el **Secretario Municipal** que este Informe es el correspondiente al primer Trimestre del año 2016.

Don **Víctor Hugo Escobar** señala que tal como lo ha explicado en oportunidades anteriores, este Informe se hace en base a las exigencias legales vigentes, por lo que cualquier duda o inquietud que pudieran tener los señores concejales, se la formulen en este acto o con posterioridad a esta sesión.

### **5.- VARIOS**

#### **Intervención de concejal Sr. Ecardo Hantelmann Godoy**

Se refiere a los siguientes temas:

##### **A.- Situación de inmuebles que indica**

Manifiesta el concejal que la situación del inmueble ubicado en Huara con Marcela Paz, todavía no se soluciona, pese al tiempo transcurrido desde hizo el requerimiento, haciendo presente que dicho inmueble se ajusta perfectamente para una sede social, la cual es una necesidad de las organizaciones del sector.



La misma situación se produce con relación al inmueble de El Sauce, lo que está en directo conocimiento del Alcalde.

Se responde por el **Alcalde** que efectivamente se encuentra debidamente interiorizado de ambas situaciones expuestas, por lo que instruye a don **Antonio Llompарт** para que se reúna con el concejal y le informe del procedimiento seguido al respecto.

#### **B.- Asesoramiento por procedimiento de Fertilización Asistida**

Se solicita por el concejal la factibilidad de que pueda orientarse a un matrimonio con respecto al procedimiento de **Fertilización Asistida**, el cual al parecer cuenta con reconocimiento por parte de la autoridad competente.

Se le responde por el **Alcalde** que efectivamente para dichos efectos los interesados se deben contactar con el área de salud de la **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto**.

En el mismo sentido se manifiesta la concejala Sra. **Carmen Andrade**.

Don **René Borgna** responde que no hay inconvenientes en que la entidad por el representada se haga cargo de orientar y colaborar con dicho matrimonio en el problema expuesto, ya que inclusive cuentan con un Programa con ese fin.

#### **Intervención de la concejala Srta. Bernardita Paul Ossandon**

Se solicita por la concejala una solución a los daños que presenta la vereda de la esquina de Nemesio Vicuña con Los Toros, para lo cual exhibe una serie de fotos del lugar.

El **Alcalde** instruye a don **Arturo Araya** para que solucione a la brevedad dicho problema.

#### **Intervención de concejal Sr. Fernando Madrid Catalán**

Se refiere a los siguientes temas:

##### **A.- Reparación de techumbre**

Se hace presente que un matrimonio de adultos mayores desde el año pasado están solicitando el apoyo del Municipio para que se les repare la techumbre, ya que carecen de recursos para hacerlo en forma particular, y no han recibido ninguna respuesta al respecto.

La misma situación se repite en otras reparaciones de techumbres solicitadas en igual fecha, correspondiente al mismo lugar.

Hace entrega de un sobre conteniendo la información de las personas afectadas.

El **Alcalde** instruye a don **Arturo Araya** para que solucione a la brevedad dicho problema.

##### **B.- Casas de Estudios**

Se expresa por el concejal sus felicitaciones al **Alcalde** y al **Secretario General de la Corporación Municipal de Educación** por haber implementado el proyecto de las denominadas Casas de Estudios, toda vez que ha visitado en varias oportunidades dichas instancias, lo que le ha permitido formarse una imagen objetiva de dicha iniciativa, la cual es altamente positiva, porque los recintos en que se desarrollan estos programas son calidos, acogedores lo que facilita el objetivo de este importante programa de formación y capacitación, ya que a los jóvenes que asisten a dichas jornadas, son todos de origen muy humilde, pero al verlos se les reconoce como comprometidos con lo que están haciendo en aras de salir adelante, que es sacar sus

estudios, pero principalmente asumiendo nuevos valores que los dignifiquen, ya que ellos creen ciegamente tanto en lo que están haciendo, como en sus propios docentes.

Por otra parte, es importante el entorno en que realizan sus estudios ya que estando con un adecuado confort, ellos encuentran en él lo que no tienen en sus casas y les permite visualizar el futuro al que tienden o debieran encaminar sus pasos.

Añade que eso es muy bueno, al igual que lo que está ocurriendo en los Consultorios Municipales, en todos los cuales se aprecia un cambio muy positivo en la atención.

El concejal Sr. **Juan Marticorena** se suma a dichas felicitaciones por similares razones.

Se responde por el **Alcalde** que agradece las palabras del concejal porque efectivamente las Casas de Estudios, se trata de una iniciativa muy importante, porque a través de ella se ha logrado darles a dichos jóvenes una nueva oportunidad para que puedan enfrentar el futuro en mejores condiciones personales.

Añade que el éxito alcanzado es tan impactante que ha pensado en ampliar el número de Casas de Estudios ya que la actual demanda supera la oferta existente, al extremo que se podría duplicar y aún así seguiría habiendo una demanda no cubierta, lo que es significativo porque la propaganda que se ha hecho al respecto, es de acuerdo a la disponibilidad de lo que podemos efectivamente ofrecer.

Indica que este reconocimiento le es particularmente significativo porque lo formula alguien que no es de su línea política, lo cual demuestra que objetivamente las cosas se están haciendo bien en beneficio de quienes los eligieron y eso es lo importante, lo que es contrario cuando se le critica a través de las redes sociales, como ocurrió con la actividad realizada en San Miguel y San José de Las Claras, en que se le enrostra injustificadamente una acción ajena a la verdad, lo que contrasta con la felicidad en las caras de esos jóvenes a quienes se les entrega una nueva misión para enfrentar sus vidas en un ambiente digno y acogedor.

Con relación a la apreciación de los Consultorios Municipales, también agradece el reconocimiento que le hace el concejal, porque efectivamente se ha logrado plasmar en el último tiempo lo que ha sido la tónica de su mensaje, esto es, atender al público no sólo con eficacia y eficiencia, sino también con amabilidad y afecto, para que nuestros vecinos se den cuenta que la atención que a ellos se entrega no es mirado como una carga o una obligación impuesta, sino por el contrario un servicio que se entrega de la mejor forma a nuestros vecinos.

Se formulan diversas consultas en torno a las Casas de Estudios las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario y por la autoridad edilicia.

### **C.- Petición de audiencia de persona que indica.**

Indica el concejal que la Sra. **Jessica Lipaña** quiere exponerle un caso personal en forma al Sr. **Alcalde**, que es ajeno al procedimiento Ley Lobby, por que por su intermedio le ha solicitado mediar en estas gestiones.

Se responde por el **Alcalde** que él la recibe y que al término de esta sesión coordinan la fecha.

### **D.- Atochamiento vehicular en zona que indica.**

Manifiesta el concejal que todos los días se está produciendo un fuerte y permanente atochamiento vehicular que se inicia en Eyzaguirre y continúa por Balmaceda, lo que hace que el tránsito sea muy lento, proviociando muchas molestias en conductores y peatones, por lo que solicita estudiar una solución al respecto, ya que cada día se irá haciendo más grave con la inclusión de nuevos vehículos.

Se responde por el **Alcalde** que ese es un tema que ya ordenó que se estudiará porque le preocupa particularmente una solución, ya que el mejorar la conectividad y la fluidez en el tránsito vehicular es uno de los objetivos que se ha propuesto mejorar. Indica que para tales efectos se está estudiando la necesaria conectividad de calle Arturo Prat como también todo el espacio que rodea al Supermercado Tottus, localizado en parte de los terrenos del ex Regimiento de Puente Alto.

#### **E.- Carreras clandestinas en sector que indica.**

Señala el concejal que en horas de la noche se está muy frecuente una práctica muy peligrosa como son las carreras clandestina de vehículos que se están haciendo en calle Nonato Coo, aprovechando que a esas horas baja el volumen del tránsito vehicular y dicha arteria es particularmente espaciosa para esos efectos, por lo que solicita al margen de requerir mayor vigilancia policial instalación de Lomos de Toro.

El **Alcalde** responde que tomará cartas en el asunto y lo verá con la autoridad pertinente.

#### **F.- Proyecto alternativo a problema existente**

Indica el concejal que en el triangulo existente en calle Ernesto Alvear se suele producir un basural, constandole que la Municipalidad permanentemente retira los residuos ahí depositados, pero una y otra vez vuelven a depositar nuevas basuras, por lo que va a ser un problema de nunca acabar, a no ser que dicho inmueble se transforme en un área verde consolidada, ya que en este caso la experiencia demuestra que no se produce ese problema, porque tiene el repudio de la propia comunidad del sector, porque al hacer uso de ella la protege.

Se responde por el **Alcalde** que no quiere adelantar nada al respecto, pero la solución que se va a implementar en el corto plazo va a sorprender positivamente no sólo al concejal sino también a todos los vecinos del sector, por lo que solicita esta respuesta quede expresamente consignada en el Acta.

### **Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides**

Se refiere a los siguientes temas:

#### **A.- Basural en Población Vista Hermosa**

Se exhibe por el concejal una secuencia de fotografías en la que aparece el depósito de basuras en un inmueble de la población Vista Hermosa, localizado entre Parque O'Higgins con el Mirador, por lo que solicita una solución.

Se responde por el **Alcalde** que visitará dicho lugar con el personal de la **Dirección de Aaseo** especializado, para entregar una adecuada solución al problema expuesto.

#### **B.- Uso de la piscina temperada**

Indica el concejal que ha recibido un reclamo de un vecino porque se estaría entregando cupos para concurrir a la piscina temperada a personas de La Pintana, con lo cual se estarían restando las posibilidades de acceder a dicho recintos a los propios vecinos de la comuna.

El **Alcalde** responde que le sorprende el tenor de ese reclamo porque hasta ahora nadie que haya solicitado un cupo para ir a la Piscina Temperada, se ha quedado sin esa posibilidad, ignorando si es efectivo el hecho denunciado. O que hubieren utilizado documentos falsos, pero lo que si puede afirmar es que no hay funcionarios que hayan incurrido en conductas indebidas, ya que se publican adecuadamente las listas de los beneficiarios.

#### **C.- Funcionamiento del nuevo Consultorio de Vista Hermosa**

Se consulta por el concejal acerca de la fecha en que entrará en funcionamiento de Vista Hermosa, como también el destino que se dará al actual establecimiento de salud del sector.

Se responde por don **René Borgna** que recientemente se aprobaron por el Ministerio los fondos para las obras complementarias a ejecutar en dicho recinto, por lo que tan pronto éstas se terminen el referido establecimiento estaría apto para ser inaugurado, desconociendo en todo caso en el que se comprometió la empresa responsable de hacer dichas obras.

Respecto a las actuales dependencias del Consultorio, se ignora que va a pasar con éste, ya que éste fue construido en parte de un terreno municipal y parte en otro inmueble, lo debería ser definido a futuro.

#### **D.- Mejoramiento de Iluminación**

Se solicita por el concejal la factibilidad de mejorar la iluminación de la sede social de **Sor Teresa**, porque en ese recinto se recibe a mucha población y la existente es bastante precaria.

Se instruye por el **Alcalde** a don **Arturo Araya** para que estudie una solución al respecto.

### **Intervención de concejal Sr. Gustavo Alesandri Bascuñan**

Se refiere a los siguientes temas:

#### **A.- Situación de Vertederos ilegales**

Indica el concejal que en una reciente publicación en la prensa nacional apareció que dentro de la Región Metropolitana cinco comunas entre las cuales se incluye a Puente Alto, concentran el 50% de los Vertederos ilegales existentes en dicha zona, lo cual le parece muy lamentable., por lo que solicita se adopten medidas tendientes a revertir esa situación.

Se responde por el **Alcalde** que considerando que Puente Alto tiene la mayor población de todas las comunas de la Región Metropolitana resulta medianamente explicable esta situación, pero que no obstante, se ha estado trabajando en erradicar de raíz este problema, ya que inclusive se han eliminado varios de estos puntos, porque se ha estado trabajando con mucha fuerza y dedicación en ello, ya que de lo contrario, la situación en Puente Alto, sería no sólo preocupante como se desprende de ese reportaje, sino caótica.

#### **B.- Retiro de Juegos de ubicación que indica**

Manifiesta el concejal su preocupación por la ubicación que tienen los juegos instalados en la denominada Isla de Casas Viejas.

Solicita que dichos están instalados a la orilla de la calle, lo que significa un evidente riesgo de accidente, motivo por el cual nadie los utiliza, por lo que solicita sean localizados en otro lugar donde no exista ese peligro por los vehículos que se desplazan en ese sector, ya que además de esta forma se podrán recuperar las áreas verdes que irán directo beneficio de los niños del sector.

El **Alcalde** instruye a don **Arturo Araya** para que estudie alguna solución a lo solicitado.

#### **C.- Retiro de Letrero**

Informa el concejal que el letrero ubicado en Avenida Eyzaguirre frente al colegio Las Palmas se encuentra mal escrito lo que acredita con una fotografía del mismo.

El **Alcalde** responde que solicitará se proceda de inmediato a corregir ese error.

## **Intervención de concejala Sra. Carmen Andrade Lara**

Se consulta por la concejala el estado de avance en que se encuentra el procedimiento seguido en contra del Restaurante Peruano de Avenida Ejército Libertador en Ciudad del Sol, ya que fue informada que el Juzgado de Policía Local, ya lo sancionó, por lo que la clausura es una medida que corresponde realizar a la Municipalidad.

El **Administrador Municipal** responde que oficialmente la Municipalidad no ha sido notificada de esa resolución del Juzgado de Policía Local, de manera que tan pronto ello se produzca se gestionará el decreto de clausura.

Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **Sesión Ordinaria N°11 - 2016**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**GERMAN CODINA POWERS  
PRESIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL**